MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN Nº 70001-33-33-008-2017-00303-00

DEMANDANTE: MARYAM RAQUEL CANTILLO SAN JUAN

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda; y la parte demandada la contesto oportunamente. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00303-00 DEMANDANTE: MYRIAM RAQUEL CANTILLO SAN JUAN DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

1. ANTECEDENTES

La demanda fue inadmitida mediante auto de 18 de abril de 2018¹, mediante memorial 27 de abril de 2018 subsano la demanda² luego mediante auto de fecha 29 de mayo de 2018 fue admitida³notificado el 1 de octubre de 2018 a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por medio de correo electrónico⁴. El 29 de noviembre de 2018 la parte demandada constituyo apoderado judicial⁵ El día 14 de enero de 2019 venció el término de traslado de la demanda, luego mediante memorial de 13 de diciembre de 2018 contesto la demanda proponiendo excepciones⁶

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

² Fls.25-26

³ Fls.29-31

FIS.29-3. FIS.29-3.

FIS.29-3.

⁵ Fls. 84-88

⁶ Fls. 89-94

¹ Fls.20-22

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN Nº 70001-33-33-008-2017-00303-00

DEMANDANTE: MARYAM RAQUEL CANTILLO SAN JUAN

DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 14 de enero de 2019 venció el término de traslado para contestar la demanda, y teniendo en cuenta que la parte demandada contesto en término legal, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de junio de 2019, a las 03:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica a la doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ, identificada con la C.C. No. 63.360.082 y T.P. No. 87.982 del C.S. de la Judicatura, como apoderada principal de la parte demandada; y al doctor ALEXANDER NAVARRO, identificado con la C.C. No. 92.536.928 y T.P. No. 176.255 del C. S. de la J. como apoderado sustituto en los términos y extensiones del poder conferido⁷.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

LVG

⁷ Folio reverso